



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 -2006-MPH/A

VISTO:

El Acta de Sesión de Consejo de fecha 25 de Julio del 2006, en la cual se aprueba la Política Pública Municipal en el tema de Reparación a los Afectados por la Violencia Política de la Provincia de Huanta, la misma que fue aprobada en el Consejo Provincial de Reparación, Reconciliación y la Paz COPREPAZ-Huanta.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala, en su artículo 1º, que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2001-PCM y Decreto Supremo N° 101-2001-PCM, se constituyó la Comisión de la Verdad y Reconciliación con la finalidad de esclarecer el proceso, los hechos y responsabilidades de la violencia terrorista y de la violación a los derechos humanos producidos desde mayo de 1980 hasta noviembre de 2000; asimismo, proponer iniciativas destinadas a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos, para propender a la reconciliación nacional, al imperio de la justicia y al fortalecimiento del régimen democrático constitucional;

Que, entre las conclusiones contenidas en el Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación se encuentra la implementación de un Plan Integral de Reparaciones, con el fin de resarcir los daños producidos a las víctimas del conflicto armado interno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2004-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 024-2004-PCM y Decreto Supremo N° 031-2005-PCM, se creó la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación y la reconciliación nacional;

Que, mediante Ley N° 28592 se aprobó la Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, que tiene por objeto establecer el marco normativo del Plan Integral de Reparaciones para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de la Verdad;

Que, la Ley N° 28592 señala en su primera disposición complementaria y transitoria, la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional conformada mediante Decreto Supremo N° 011-2004-PCM, diseñará la organización y funcionamiento del Consejo de Reparaciones que se hará cargo del Registro Único de Víctimas;

Que, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 132-2005.MPH/A declara a la Provincia de Huanta como escenario piloto del Plan Integral de Reparaciones y plantea exigir que el Estado Peruano implemente políticas públicas y programas para las víctimas de la violencia, ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 al noviembre del 2000, conforme estipula la ley que crea el Plan Integral de Reparaciones;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

Que, conforme a los talleres de diseño de políticas públicas realizados con la participación de las instituciones y organizaciones integrantes del COPREPAZ-Huanta.

Que, según Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo IX, sobre la Planeación Local, en el cual se declara que el Proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales.

Que, según la misma Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo X, sobre la Promoción de Desarrollo Local Integral, en el cual se plantea que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que, según Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades artículo 20° inciso 6 son atribuciones del Alcalde promulgar ordenanzas, dictar decretos y resoluciones: por tanto el Concejo Municipal emite la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE REPARACIONES A LOS AFECTADOS POR LA VIOLENCIA POLÍTICA DE LOS AÑOS DE 1980 AL 2000.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Políticas Públicas Municipales en materia de Reparación a los afectados por la violencia política de los años de 1980 al 2000, de la Provincia de Huanta, cuyos contenidos son los siguientes:

- a. Implementación de Plan de Fortalecimiento del Modelo de Atención Integral de Salud, con énfasis en salud mental a favor de las familias afectadas por la violencia política.
- b. Implementación de Plan de Recuperación y Mejoramiento de la Producción Agropecuaria con un Enfoque Ecológico-Ambiental para las familias afectadas por la violencia política.
- c. Implementar de modo integral Programas Educativos para los afectados víctimas de la violencia.
- d. Implementar un Registro Provincial de Personas afectadas por la violencia política para el acceso a Programas de Reparación.
- e. Inscripción gratuita de Partidas de Nacimiento y Documento Nacional de Identidad para las personas indocumentadas de todas las edades, en las zonas alto andinas, rurales, de selva, urbano marginal y urbano; y propiciar la inscripción de partidas de defunción, así como al otorgamiento del Certificado de Ausencia por Desaparición Forzada
- f. Reconocimiento y atención a los afectados por la violencia política a través de reparaciones simbólicas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

- g. Promoción del Cumplimiento de la Legislación Nacional vigente en materia de reparación a los afectados por la violencia política y fortalecimiento con Normas Municipales.
- h. Elaboración y ejecución del Plan Integral de Reparación PIR-Provincial.
- i. Incluir del Plan Integral de Reparación Provincial PIR-Provincial en los Procesos de Presupuestos Participativos Provinciales y Distritales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Huanta y al Consejo Provincial de Reparación, Reconciliación y la Paz COPREPAZ-Huanta la implementación de la Política Pública Municipal, conforme a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Responsable de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión y publicación de la presente Ordenanza Municipal a la opinión pública y las diversas instituciones y organizaciones competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

